

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los interesados que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección durante la primera quincena del mes de Abril de 1901.

Banco de España.—Su situación en 27 del actual.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á si los Ayuntamientos pueden y deben, dentro de la legislación que los rige, mostrarse parte en causas criminales.

Dirección general de Sanidad.—Circular dictando reglas para la expedición y refrendo de patentes y cobro de los derechos que determina el reglamento de Sanidad exterior.

Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Diciembre último.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Nombrando á D. José María de la Arena Comisionado para los trabajos de extinción de la langosta en la provincia de Toledo.

Administración provincial:

Administración de los Asilos del Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Febrero último.

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.—Lista de los Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión.

Universidad de Granada.—Anuncio convocando á las opositoras á las Auxiliares Superiores de niñas, vacantes en la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de esta capital.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 19 y 20 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo al recluta Luis Carvajales Gely, perteneciente al reemplazo de 1899 y zona de Santiago, que está comprendido en la Real orden de 18 de Noviembre de dicho año (*D. O.*, núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se le devuelvan las 1.500 pesetas que para redimirse del servicio militar activo depositó el 1.º de Septiembre del mismo en la Delegación de Hacienda de la Coruña, según carta de pago, núm. 30, quedando aquél en situación de depósito como excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Félix Casanova Tapia, recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Zaragoza, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, soldado del regimiento de Pontoneros, ha tenido á bien disponer se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio, el día 28 de Enero del corriente año, en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, y que por haber efectuado dicho depósito fuera del término legal no le fué admitida en la zona la carta de pago correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Aragón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comisión provincial en solicitud de que se dicte una resolución en el sentido de que los Ayuntamientos, como Corporaciones administrativas, no pueden tomar parte en causas criminales, nombrando Procurador y Abogado con cargo al presupuesto municipal, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo le ha emitido en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Gerona solicitando se dicte por ese Ministerio una resolución de carácter general, á fin de que los Ayuntamientos no puedan tomar parte en causas criminales ni nombrar Procuradores y Abogados.

Dicha Corporación razona su consulta del modo siguiente:

La Comisión provincial ha observado lo frecuente

que es en los pueblos el que, después de cada cambio de Gobierno, se inicien causas criminales contra los Ayuntamientos existentes en aquella sazón y contra los que han cesado, y que en estas causas tomen parte los Ayuntamientos entrantes, aunque sean interinos, nombrándose por ellos Abogados y Procuradores que les representen en causa, que satisfacen de fondos municipales.

Este hecho, con tanta frecuencia repetido en la provincia, indica la conveniencia de dictar una disposición reglamentaria, prohibiendo á los Ayuntamientos tomar parte en causa criminal, ya que como entidades oficiales tienen su representación en el Ministerio fiscal, y además, porque el no tomar parte en causa criminal no es motivo para que ellos puedan salir perjudicados en sus intereses, toda vez que el art. 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal determina que, aun cuando los perjudicados no se muestren parte en la causa, no por eso se entiende que renuncian á la restitución, reparación ó indemnización que pueda corresponderles, de lo que se deduce que el tomar parte los Ayuntamientos en causas criminales no ha de perjudicarles en lo más mínimo, y en cambio ha de ser en manifiesto perjuicio de los Municipios. Una solución que pusiera límite á estos abusos, no solamente haría un beneficio á la Administración municipal, sino que evitaría que los odios en los pueblos fueran tan duraderos, pues si fácilmente se olvidan las disensiones políticas, no se perdonan las originadas por una persecución ante los Tribunales, y porque de consentir que los Ayuntamientos como tales, puedan tomar parte en causas criminales, nombrando Procuradores y Abogados, es condenar al que sea procesado á satisfacer aquellos gastos, así como á los vecinos pacíficos é indiferentes á contribuir á los odios de los que se disputan el predominio en el distrito, que si hubieran de satisfacer los gastos de su peculio particular, á buen seguro se abstendrían de tomar parte en causas, en que la generalidad de las veces, más que la persecución de un delincuente, significa la duración de un proceso que imposibilite al contrario para que sea reintegrado en su cargo.

Del tít. 4.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, que trata de las personas á quienes corresponde ejercitar la acción criminal, no aparece que los Ayuntamientos puedan tomar parte en dichas causas, sino que del contexto de todos ellos se deduce la evidencia de que el legislador ha querido apartar á las Corporaciones administrativas de estos hechos, comprendiendo que ellas ya estaban bien representadas por el Ministerio fiscal, y que su misión, en bien de la justicia, quedaba llenada con la denuncia del hecho constitutivo del delito á que le obliga el art. 262 de la propia ley.

La corruptela de permitir á los Ayuntamientos que tomen parte en estas causas, es, sin duda, debido á que la ley Municipal no lo prohibe de una manera taxativa en el art. 86 de la misma, que trata de las autorizaciones á los pueblos para litigar; pero debe tenerse en cuenta la diferencia que existe entre la personalidad jurídica Ayuntamiento, que atiende á la defensa de sus bienes, y la Corporación administrativa, que persigue un delito; pues mientras aquélla ha de gozar del derecho á defender su patrimonio, la Corporación administrativa ha cumplido su misión con la denuncia, siendo deber del Estado el castigo del delito, máxime teniendo, como tienen los Ayuntamientos, garantidos los perjuicios, con arreglo al citado art. 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por la Diputación solicitante, y con sujeción á la doctrina expuesta, se han negado las autorizaciones á los pueblos para tomar parte en causa criminal; pero como la Audiencia provincial admite aquellas representaciones, sin la previa autorización, la Comisión ha creído de su deber elevar esta consulta á V. E., rogándole diete una resolución en el sentido de que los Ayuntamientos, como Corporaciones administrativas, no pueden tomar parte en causa, nombrando Procurador y Abogado con cargo al presupuesto municipal.

El Sr. Gobernador, al remitir la consulta de la Diputación de Gerona, informa favorablemente, por encontrar lo que propone dicha Corporación justo y conveniente á los intereses de los pueblos.

La Dirección general de Administración estima que procede resolver:

1.º Que cuando los Alcaldes ó los Ayuntamientos adquieran el convencimiento de que con perjuicio de los intereses que le están confiados se ha cometido algún delito público, se limitarán á poner el hecho en conocimiento de los Tribunales ordinarios, con los antecedentes y las diligencias practicadas para su descubrimiento, en armonía con lo establecido en el art. 262 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal; y

2.º Que los Ayuntamientos, como Corporaciones administrativas, no deben tomar parte en causa, nombrando Procurador y Abogado, y que si la toman, por considerarse ofendidos, los Vocales que constituyen la Corporación, los gastos que originen y las costas procesales, caso de condena, pesarán sobre el peculio particular de los Concejales que adoptasen el acuerdo.

La Sección examinará, con el detenimiento que merece la cuestión planteada por la Diputación provincial de Gerona, para proponer, en su vista, á V. E. la resolución que en justicia conceptúa oportuna.

Se trata de determinar si los Ayuntamientos pueden y deben, dentro de la legislación que los rige, mostrarse parte en causas criminales, nombrando Procuradores y Abogados que los represente y dirija.

En el art. 86 de la ley Municipal vigente, único en que se trata de la autorización que los Ayuntamientos han de pedir á las Diputaciones provinciales para entablar pleitos á nombre de los pueblos, no se prohíbe ni se autoriza á estas Corporaciones para concederlas cuando tenga por objeto promover causas criminales. Ni en éste, ni en ningún otro precepto de dicha ley, se habla siquiera de este caso; por el contrario, la jurisprudencia, al desenvolver el sentido y alcance de la prescripción legal citada (Reales órdenes de 23 de Marzo y 5 de Mayo de 1872, 21 de Febrero y 14 de Agosto de 1880, 5 de Marzo y 7 de Abril de 1881, Real orden de 30 de Junio de 1888), entendió siempre que el legislador había reconocido ese derecho á los Ayuntamientos con las limitaciones que al efecto estableció, meramente para que defendieran, ante los Tribunales del fuero común, sus propios y privativos derechos civiles, no para que promovieran causas criminales, ó se personasen en las mismas, una vez promovidas.

Claro es que el derecho que el art. 101 de la ley de Enjuiciamiento criminal reconoce á favor de todos los ciudadanos lleva consigo el correlativo deber que todos los españoles tenemos de ejercitar la acción penal y cooperar por todos los medios lícitos á la acción de la justicia, deber que ha de ser de ineludible cumplimiento, si se quiere que por la eficacia de la efectiva realización de lo que es justo en cada caso, vaya nuestra sociedad ganando cada vez un más sano y sólido sentido moral que, avivando el progreso, procure, por la ponderación del bien, mayor adelanto en nuestro pueblo.

Pero este amplio y general derecho de todo español es propio de los ciudadanos como tales, que siempre pueden y deben ejercitar. Pero cuando se ostentan representaciones colectivas, cuando las colectividades pueden ser perjudicadas, los intereses de éstas deben limitar, y de hecho limitan y condicionan el derecho que su representante como ciudadano tiene, tanto más si ocurre, como la Diputación provincial de Gerona denuncia, que los Alcaldes y Concejales, lejos de utilizar los medios legales para que la justicia se cumpla, hacen de ellos torpe instrumento de absurdas pasiones políticas, de insana dominación, haciendo servir á sus mezquinos egoísmos, intereses y presupuestos municipales.

No cabe decir que la conducta de Alcaldes y Concejales, al perseguir la formación de causas criminales y mostrarse parte en ellas á nombre de los pueblos que representen, se legitime por la aplicación del principio de derecho «lo que la ley no prohíbe lo consiente». Encargados los Ayuntamientos de velar por la con-

servación y desarrollo de los intereses de los pueblos, no les es lícito mermarlos y comprometerlos en objeto y fines que salen de la misión que el legislador les confió. La ley prohíbe que los intereses de los pueblos se dilapiden ó hagan servir á fines que no sean los de la misma ley. Viven, en general, los pueblos vida de penuria, y no es razón que sus Ayuntamientos, lejos de procurar el bienestar de sus vecinos, graven su peculio con impuestos que la ley no quiere ni sanciona, tanto más si se tiene en cuenta que funcionarios paga el Estado que tienen esa misión, y que los mismos Alcaldes y Concejales pueden, usando del derecho que como ciudadanos les reconoce la ley, perseguir los delitos que en sus respectivos Municipios se cometen, pagando los gastos que se originen en su particular peculio, no del del pueblo, por el que están obligados á velar, bajo su más estricta responsabilidad.

Dispone la ley orgánica del Poder judicial, en su artículo 763, que el Ministerio fiscal promoverá la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, y tendrá la representación del Gobierno en sus relaciones con el Poder judicial; y en el art. 105, en relación con el 271 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se prescribe que los funcionarios del Ministerio fiscal tendrán la obligación de ejercitar, con arreglo á las disposiciones de la ley, todas las acciones penales que consideren procedentes, haya ó no acusador particular en las causas, menos aquéllas que el Código penal reserva á la querrela privada.

Perseguir los delitos que se cometan con motivo de la infracción de la ley Municipal, así como todos los demás que afectan á los intereses que los Ayuntamientos representan, no sólo es de interés municipal, sino público y nacional, y siendo el Ministerio fiscal el encargado, según los preceptos legales expuestos, de promover la acción de la justicia en todo cuanto al interés público concierna, natural es que los Ayuntamientos busquen en aquellos funcionarios, que la ley les da, el órgano más adecuado para que, mediante su intervención y defensa, se garantice por los Tribunales sus derechos, tanto más si se tiene en cuenta que, no solamente no se perjudican, sino que se conservan y benefician los intereses del Municipio, pues, según lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, aun cuando los perjudicados no se muestren parte en la causa, no por esto se entiende que renuncian al derecho de restitución, reparación ó indemnización que á su favor pueda acordarse en sentencia firme, siendo menester que la renuncia de este derecho se haga, en su caso, de una manera expresa y terminante; prescribiendo el art. 106 de la misma ley que la acción penal por delito ó falta que dé lugar al procedimiento de oficio no se extinga por la renuncia de la persona ofendida.

Denunciando, pues, los Ayuntamientos los delitos que contra sus intereses se cometan al correspondiente funcionario del Ministerio fiscal para que promueva la acción de la justicia, además de encontrar, sin gravar sus fondos, un defensor, conservan siempre el derecho de obtener la restitución, reparación é indemnización que por consecuencia de la responsabilidad civil acuerden los Tribunales. De este modo, sin mostrarse parte en las causas, pueden los Ayuntamientos velar por los intereses que les están confiados y cumplir lo prescrito en el art. 262 y demás concordantes de la citada ley de Enjuiciamiento criminal, preceptivo de que, los que por razón de sus cargos, profesiones ú oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados á denunciarlo inmediatamente al Ministerio fiscal competente, al Juez de instrucción, y, en su defecto, al municipal, ó al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratase de un delito flagrante.

Con arreglo á las consideraciones legales expuestas, y de acuerdo con la Diputación provincial de Gerona y la Dirección general de Administración, la Sección es de dictamen:

1.º Que los Ayuntamientos no pueden mostrarse parte en las causas criminales que en defensa de sus intereses se promuevan; debiendo, cuando adquieran el convencimiento de que se ha cometido un delito público que afecte á los intereses que representan, denunciarlo ante el Tribunal competente para que el Ministerio fiscal promueva la acción de la justicia; y

2.º Que si se mostraran parte en causa criminal, promovieran ó instaran su curso, nombrando al efecto Abogado y Procurador, deben pagar de su particular peculio todos los gastos que se originen los Alcaldes y Concejales que lo hagan.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el pre-

inserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1901.

P. C., CARLOS GROIZARD

Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la primera quincena del corriente mes de Abril.

Pesetas.

JUBILACIONES

- D. Publio Fernández de Heredia y Larrea, clasificado con el haber de 8.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 7 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Dependiente del resguardo especial de consumos de Barcelona 2 años, un mes y un día; Oficial quinto de Hacienda en la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas un año, un mes y 23 días; Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla 3 meses y 3 días; Oficial segundo de la Administración de Propiedades de la misma provincia 4 meses y 20 días; Auxiliar de la Ordenación general de pagos del Ministerio de la Gobernación 6 meses y 21 días; Oficial primero del Gobierno civil de Toledo 2 años, un mes y 27 días; Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 5 años, 11 meses y 19 días; Juez de primera instancia de varios partidos 7 años, 3 meses y 21 días; Magistrado de la Audiencia de Las Palmas 7 meses y 17 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Algeciras 2 años, un mes y 10 días; en igual cargo en la de Utrera 8 meses y 18 días; Magistrado de la Audiencia de Sevilla 7 años, 8 meses y 18 días; Fiscal y Presidente de la de Cáceres 5 años, 4 meses y 5 días; Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla 6 meses y 15 días; Presidente de Sala de la territorial del mismo punto un año y 8 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años..... 8.000
- D. Gregorio Esteban de la Reguera, clasificado con el haber de 7.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, un mes y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: alumno pensionado de la Escuela especial de Ingenieros de Minas un año, 9 meses y 23 días; Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Minas 10 años, 10 meses y 20 días; Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 22 años y 7 días, é Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 9 años, 5 meses y 3 días... 7.200
- D. Francisco García Araus, clasificado con el haber de 7.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: alumno pensionado de la Escuela especial de Ingenieros de Minas un año, 10 meses y 26 días; Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Minas 8 años y 6 meses; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 21 años, 4 meses y 16 días; Inspector general de segunda clase de dicho Cuerpo 9 años, 9 meses y 23 días, é Inspector general de primera clase 5 meses y 4 días..... 7.200
- D. Luis Satorras y Vilanova, clasificado con el haber de 7.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 10 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Montes 6 años, 9 meses y 9 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 25 años y 6 días, é Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 11 años, un mes y 12 días..... 7.200
- D. Epifanio María Tomé, clasificado con el haber de 7.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 10 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de segunda clase de la Contaduría de Hacienda de Segovia 4 años, 3 meses y 29 días; Oficial de la Administración principal de Hacienda de Madrid 8 años, 5 meses y 4 días; Oficial de segunda clase, Auxiliar de las Inspecciones de Hacienda, 3 meses y 27 días; Oficial de primera clase de dichas Inspecciones y en la Dirección general de la Deuda, 2 años, 7 meses y 29 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la Inspección general Central de Hacienda y de la Secretaría del Ministerio del ramo, un año, 7 meses y 6 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de la Deuda, Auxiliar del Ministerio de Hacienda y en la Dirección de la Caja general de Depósitos, 6 años, 2 meses y 17 días; Jefe de Negociado de primera clase en la Dirección general de la Deuda pública 2 años, 2 meses y 12 días; Jefe de Administración de cuarta clase en la misma Dirección general 6 años, 5 meses y 28 días; Jefe de Administra-

ción de tercera clase, Subdirector segundo de Propiedades y Derechos del Estado é Inspector de Hacienda en la Subsecretaría del Ministerio, 2 años, 5 meses y 29 días; Jefe de Administración de segunda clase, Subdirector primero de Contribuciones, Inspector general de Hacienda, Subdirector de Contribuciones é Impuestos, Secretario de la Comisión Central de Evaluación, en la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Subdirector primero de la Dirección general de la Deuda, 8 años, un mes y 28 días 7.600

D. Vicente Andújar y Gambero, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 3 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de Aritmética y Algebra de la Escuela Industrial de Málaga 6 años, 6 meses y 24 días y Catedrático de Matemáticas del Instituto de segunda enseñanza del mismo punto 37 años, 8 meses y 23 días 5.200

D. Claudio Bontelón y Soldevilla, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años, 6 meses y 4 días de servicios como Profesor de la Academia y Catedrático de la Escuela de Bellas Artes y de la de Artes é Industrias de Sevilla... 5.200

D. Francisco de Paula del Villar y Lozano, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años, 5 meses y 28 días de servicios como Catedrático de la Escuela de Bellas Artes y Profesor y Catedrático numerario de la de Arquitectura de Barcelona 5.200

D. Juan Torrá y Guardiola, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 11 meses y 11 días como Profesor de la Escuela de Bellas Artes y de la de Arquitectura de Barcelona... 5.200

D. José López Díaz, clasificado con el haber de 4.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 9 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de quinta clase en la Intervención de la Administración Económica de Lugo 3 años y 6 meses; Oficial de cuarta, de tercera y de segunda clase en la Intervención de la Administración de la Coruña 6 años y 8 meses; Oficial de primera clase en la Intervención y en la Contaduría de la Administración Económica de Salamanca 2 años y 5 meses; Jefe de Negociado de tercera clase en la Intervención de Hacienda de Toledo y en la general de la Administración del Estado 2 años, 11 meses y 7 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Intervención general y en la de la provincia de Madrid 2 años y 2 meses; Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Oviedo, 3 años, 10 meses y 12 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de Pontevedra é Interventor de Hacienda de Madrid, 3 años y 6 días 4.500

D. Andrés Serrano y Puértolas, clasificado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario y permanente, y Ayudante segundo y primero de Obras públicas, 29 años, 9 meses y 24 días, y Ayudante primero, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, 5 años, 2 meses y 23 días 4.000

D. Manuel Blanco y Cano, clasificado con el haber de 3.900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 5 meses y 21 días de servicios como Profesor de las Escuelas de Bellas Artes de Cádiz, de Valencia y de Valladolid y de la de Artes é Industrias de la misma capital 3.900

D. Carlos Pineda y Apeztegui, clasificado con el haber de 3.900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 2 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero del Consejo provincial de Alicante 4 meses y 6 días; Oficial tercero en el Gobierno civil de Cádiz 2 años, 6 meses y 13 días; Oficial segundo de la Comisión de cuentas municipales y de Pósitos del Gobierno civil de Huelva 3 años y 20 días; Oficial segundo en los Gobiernos civiles de Cádiz, de Huelva y de Santander 10 meses y 6 días; Oficial de la clase de terceros de la Dirección de Administración del Gobierno superior civil de la isla de Cuba un año, 6 meses y 8 días; Administrador de contribuciones de Puerto Príncipe un año y 4 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Ordenación general de Pagos y en la Administración Central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba un año y 20 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administración de Rentas de Pinar del Río un año y 29 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Ordenación de pagos de dicha isla un año, 2 meses y 22 días; Jefe económico, Administrador de contribuciones y Administrador principal de Hacienda de Puerto Príncipe, 7 años, 6 meses y 7 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid 5 meses y 6 días; Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Propiedades é Impuestos de la Coruña, 2 años, 4 meses y 8 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de Granada y de Valencia, un año, 3 meses y 8 días; Jefe de Administración de cuarta clase y de la Sección de Gracia y Justicia de la Dirección general de la Adminis-

tración civil de la isla de Cuba un año, 4 meses y un día; Jefe de Negociado de primera clase en la Ordenación de Pagos de la Sección Central de Hacienda del Gobierno general de dicha isla 11 meses y 7 días, y Jefe de Negociado de primera clase en la Intervención general del Estado de la repetida isla 2 años, 7 meses y 17 días 3.900

D. Modesto Falcón y Azcoidi, clasificado con el haber de 3.600 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 6 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca 17 años, 7 meses y 3 días; Catedrático de igual Facultad en la Universidad de Barcelona 6 años, 11 meses y 19 días y se le abonan por razón de carrera 8 años 3.600

Doña Florentina Albaladejo Jiménez, clasificada con el haber de 3.600 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 4 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Directora de la Escuela elemental de niñas de Murcia 37 años, 4 meses y 7 días, y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia 5 años y 16 días 3.600

D. Gaspar Torrente y Melada, clasificado con el haber anual de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 11 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar facultativo de minas 36 años, 6 meses y 15 días; Ayudante primero del Cuerpo de Minas 3 meses y 3 días, y Auxiliar mayor del mismo Cuerpo, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, 8 años, 2 meses y 7 días 3.200

D. Antonio María de Nuix y de Ferrer, clasificado con el haber de 3.000 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 2 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario y permanente y Ayudante segundo y primero de Obras públicas 23 años, 11 meses y 14 días, y Ayudante primero, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, 3 años, 2 meses y 18 días 3.000

D. Ramón Riera y Codina, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 7 meses y 19 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas 2.000

D. Abdón Pérez Martí, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Intérprete del Lazareto de Tambo 26 días; en igual cargo en el de San Simón 7 años, un mes y 8 días; Secretario de la Dirección de Sanidad marítima del mismo Lazareto y del de Mahón 14 años, un mes y un día; Secretario del Lazareto suizo de Oza (Coruña) y del de Pedrosa 4 años, 7 meses y 17 días, y Secretario-Comisario del mismo Lazareto un año y 6 meses 1.500

D. Mariano López García, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 5 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 9 años, 10 meses y 14 días; Oficial primero de Sala de la Audiencia de lo criminal de Plasencia 8 años, 5 meses y 6 días, y en igual cargo en la provincial de Cádiz 8 años, un mes y 12 días 1.200

D. José Conde y Catá, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y un mes de servicios, como Sobrestante de Obras públicas 1.200

D. José Castro Toledano, clasificado con el haber de 900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 21 años, 9 meses y 27 días, y Oficial quinto de Administración en el Gobierno civil de Granada 3 años, 4 meses y 5 días 900

D. Eufasio Blanco Expósito, clasificado con el haber de 900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 6 años, un mes y 9 días; Mozo de aseo de la Escuela Central de Agricultura 7 meses y 24 días; en igual cargo en el Colegio de Farmacia de la Universidad Central 5 años, 11 meses y 26 días; Bedel del Instituto del Cardenal Cisneros 16 años, 8 meses y 8 días, y Conserje del mismo Instituto 7 meses y 14 días... 900

Importe de las jubilaciones 94.800

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña María Josefa Mateo y Catalán, viuda de D. Paulino Ros Taléns, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales 950

Doña Ignacia Dolores Garrañaga y Alberdi, viuda de D. Nemesio Arratibál y Gorrochategui, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le

declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales 750

Doña Dolores Manterola y Astizarán y D. Antonio Vicente Aranguren y Manterola, viuda y huérfano respectivamente de D. Isidoro, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales 375

Doña Dolores Alvarez y Gómez, huérfana de D. Pedro, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a su eder a su difunta madre Doña Lorenza Gómez de León en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales 750

Doña Dolores Teruel y Ester, de estado viuda, huérfana de D. Mariano, Juez de primera instancia de Alcañiz. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Jueces de 275 pesetas anuales, mitad de la de 550 que se le concedió en comparticipación con sus hermanos en 11 de Enero de 1850 275

Doña Eugenia Gallart Elías, viuda de D. Esteban Elías Toledano, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales 375

Doña María del Socorro González Solís y Gómez, viuda de D. Juan Antonio Quiroga y Larío, Catedrático numerario del Instituto provincial de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales 1.125

Doña Josefa Alarcón y Herrera, viuda de D. Casimiro de la Muela, Ingeniero primero del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales 1.250

Doña María de la Concepción Sánchez y Sánchez, viuda de D. José de Goz y Mejías, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales 950

Doña María López Martí y López, huérfana de D. Celestino, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Antonia López Peteira en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales 375

Doña Blanca Ridaura, viuda de D. Valero Rivera y Llanas, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.700 pesetas anuales 1.700

Doña Isidora Corbo Alonso, viuda de D. José Rodríguez Zoido, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales 825

Doña Amparo Fernández de Cáceres y González Quintanilla, viuda de D. Leopoldo Augusto de Cueto, Consejero de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministros de 3.750 pesetas anuales 3.750

Doña María de los Dolores Llano y González, viuda de D. David Menéndez, Ayudante tercero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales 550

Doña Luciana de Lucas y Bazán, viuda de Don Tereso Martín Plaza y Carnacedo, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales 375

Doña Francisca Elvira Roure y González, viuda de D. Carlos Alburquerque y Alvarez, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales 375

Doña Manuela Sola, viuda de D. Manuel Gómez Membrillera, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales 500

Doña Adelaida Esponera y Coello, viuda de Don Joaquín Cabañero y Margeli, Oficial segundo, Administrador de Rentas de Nuevas (Cuba). Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales 750

Doña Paula (García y Rodríguez, viuda de Don Felipe María La Iglesia y Galván, segundo Jefe de la Administración principal de Correos de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales 1.150

Doña Matilde Verges y Morales, viuda de D. José Jalón y Rey, Auxiliar segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales 750

Doña Rosa Bayo y González, viuda de D. Adolfo Padierna de Villapadierna, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales 750

Doña Ana Sánchez Vera, huérfana de D. Mariano, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Cuenca. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa Vera en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales 1.125

Importe de las pensiones de Montepío 19.775

PENSIONES DEL TESORO

Doña Carlota Sacanoll y Besojo y Doña Pilar Padules y Vicéns, viuda y huérfana respectivamente de D. Bernardo Padules Oliván, Gobernador civil de Lérida. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Emilia de Gayangos y Revell, viuda de D. Juan Facundo Riaño, Ministro del Tribunal de lo Contencioso administrativo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.....	3.750
Doña Engracia Amaro y Serrano, viuda de Don Toribio Martínez Sánchez, Oficial primero del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.....	2.187'50
Doña Carmen Richer y Certero, de estado viuda, huérfana de D. Juan Bautista, Médico Cirujano del Real Heredamiento de Aranjuez. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Antonia Martínez y Pérez, viuda de Don Jaime Baríns y Castellví, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625
Doña Consuelo Palacio y López, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.....	2.250
Doña Salud de la Mora y Díaz, viuda de D. Filomeno Fernández Maraver, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo de la Contaduría general de la Deuda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
Doña Joaquina Pérez Tejedor, viuda de D. Vicente Polo Anzano, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625
<i>Importe de las pensiones del Tesoro.....</i>	15.937'50

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Encarnación Mata y Rojo, huérfana de D. Manuel, Secretario Contador de la Escuela Nacional de Música y Declamación. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 2.100 pesetas anuales.....	350
Doña Milagros Otero y Seijo, viuda de D. Manuel Torres Otero, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Francisca de la Fuente Calvo, viuda de D. Ramón Espin y López, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'67
Doña Francisca Aguado Delgado, viuda de Don Modesto Sanz Alejandro, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.....	136'88
Doña María Mercedes Reig y Comins, viuda de D. Pedro Clua y Beltrán, Portero de la Tesorería de Hacienda de Lérida. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña María Vives Ibañez, viuda de D. José María Trevín y Pérez, Mozo de faena de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales.....	104'16
<i>Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez).....</i>	1.132'71
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
Juliana Emilia Velasco y Josefa, huérfana de Blas, trabajador de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de pesetas diarios.....	182'50
Trifona Visitación Bautista y Gallego, viuda de Jerónimo Lucio Fuentes y Trujillo, trabajador de las minas de Almadén. Se le declara con de-	

recho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.....	182'50
<i>Importe de las limosnas de Almadén.....</i>	365
Expedientes de Ultramar revisados en cumplimiento del decreto ley de 4 de Abril de 1899.	
Doña Rosa Vilató y Barberi, viuda de D. Benito Sánchez de la Fuente, Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración civil de la isla de Cuba. Se declara subsistente la pensión de 500 pesetas anuales que, con el aumento de otra cantidad igual, se le concedió en 6 de Junio de 1896 y deberá percibir hasta 11 de Abril de 1899 en que perdió la nacionalidad española.....	1.000
Doña Jacinta Pañeda, viuda de D. Juan Reboollar, Oficial tercero de Hacienda en la isla de Cuba. Se declara que la pensión de 1.250 pesetas anuales que se le concedió en 10 de Marzo de 1894 queda reducida á 1.000 pesetas.....	1.000
<i>Importe de las pensiones procedentes de Ultramar.....</i>	2.000
RESUMEN	
Importe de las jubilaciones.....	94.800
Idem de las pensiones de Montepío.....	19.775
Idem de las del Tesoro.....	15.937'50
Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez).....	1.132'71
Idem de las limosnas de Almadén.....	365
Idem de las pensiones procedentes de Ultramar..	2.000
<i>Total.....</i>	134.010'21
Madrid 25 de Abril de 1901.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.	

BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	27 Abril 1901.	20 Abril 1901.	PASIVO	27 Abril 1901.	20 Abril 1901.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	350.047.889'60	350.047.889'60	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	417.106.456'11	415.396.203'18	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	34.808.196'30	41.121.940'18	Ganancias y pérdidas.....	15.423.389'49	14.986.985'21
Descuentos.....	1.109.622.307'62	1.109.705.754'15	Realizadas.....	6.176.456'55	6.169.112'44
Préstamos.....	245.224.512'16	245.494.462'18	No realizadas.....	1.618.244.350	1.619.518.325
Efectos á cobrar en el día.....	1.203.736'87	1.124.597'09	Billetes en circulación.....	679.818.201'61	675.257.152'41
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	37.697.481'49	38.229.130'71
Otros valores de cartera.....	7.619.306'53	7.616.218'54	Depósitos en efectivo.....	63.380.502'17	66.313.627'34
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	4.904.576'57	3.756.241'15
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.495.656'49	5.506.999'49	Reservas de contribuciones.....	9.500.000	9.500.000
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	3.417.274'35	121.763'46	Reservas sobre la renta de Tabacos.....	1.878.799'19	3.302.953'18
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Reservas de Aduanas.....	95.225.982'83	92.704.784'27
Bienes inmuebles.....	11.249.474'60	11.247.165'95	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	8.642.099'08	15.264.327'12
Diversas cuentas.....	96.610.382'46	99.960.679'64	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.077.120'62	1.264.590'62
			Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.094.952'57	1.101.828'27
			Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	101.881.542'17	102.494.876'99
			Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
	2.813.925.454'34	2.818.863.934'71		2.813.925.454'34	2.818.863.934'71

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 per 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 per 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Atendiendo las quejas producidas, entre ellas la formulada por la Casa Armadora Forwood Brothers y Compañía, por el diferente criterio con que en algunas estaciones sanitarias se aplican las disposiciones relativas á la expedición y refrendo de patentes y cobro de los derechos que determina la tarifa del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899:

Vistos los artículos 91, 92, 93 y tarifa del referido reglamento;

Esta Dirección general, de conformidad con los expresados artículos, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Sólo deberá expedirse patente cuando el barco principie viaje, según lo que sobre el particular dispone la re-

gla 8.ª de la Real orden de 31. de Marzo de 1888; entendiéndose que si está dedicado al gran cabotaje ó á la navegación de altura, aunque salga en lastre, deberá expedírsele patente, que habrá de canjearsele gratuitamente por otra en el puerto nacional en que comience la carga.

2.º Se refrendará la patente al barco que proceda del extranjero en todos los puertos nacionales donde no rinda viaje.

3.º La palabra *visado* que expresa el art. 92 del citado reglamento, debe entenderse como *refrendo* para los efectos del mismo, considerándose que el visado, en su genuino sentido, es la diligencia que los Cónsules consignan en las patentes extranjeras para acreditar la firma de las Autoridades que las expidan, y para hacer constar las circunstancias sanitarias del puerto de salida.

4.º Si los Capitanes de barco exhiben patente expedida en puerto extranjero de escala, por habérsele recogido la de primitiva proceden en, á pesar de no haber rendido viaje, los Jefes de estaciones de Sanidad tomarán del libro de nave-

gación los datos precisos para formar el juicio sanitario, del mismo modo que lo hacen respecto de los buques dispensados de patente de que trata el art. 90 del mencionado reglamento.

5.º El cobro de derechos de expedición de patentes se efectuará sólo en la estación sanitaria española en que el barco comience el viaje ó salga en lastre en el caso expresado en la disposición 1.ª, y no por otras expedidas en el extranjero. Los derechos de refrendo se exigirán en el primer puerto nacional en que toque el barco procedente del extranjero, cuando no rinda viaje y la arribada no sea forzosa.

En los demás puertos españoles de escala el refrendo será gratuito.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 24 de Abril de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Ricardo Jiménez.....	58	>	>	Casado.....	Paludismo.....	Hospital Provincial.
José María González.....	4	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Amparo, 36.
Manuel Vázquez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Velarde.
José Leis.....	58	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Pedro López.....	63	>	>	Idem.....	Degeneración grasosa del corazón.....	Eloy Gonzalo, 28.
Lorenzo Torrija.....	51	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Carretera de Andalucía, 26.
Victoriano Collar.....	67	>	>	Soltero.....	Idem.....	Plaza del Dos de Mayo, 4.
Manuel García.....	2	>	>	Párvulo.....	Espasmo de la glotis.....	Valverde, 48 y 50.
Cayetano Sanfcliz.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 8.
Francisco Matute.....	57	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Infantas, 38.
Teodoro Montes.....	38	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Lagasca, 34.
Isidro Pérez.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Lavapiés, 38.
Carlos Talavera.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 10.
Martín Barragán.....	42	>	>	Casado.....	Idem.....	Transeunte.
Emilio Martínez.....	>	6	>	Párvulo.....	Idem.....	Mayor, 15.
Felipe Arango.....	>	>	>	>	Idem.....	Depósito judicial.
Santiago García.....	54	>	>	Casado.....	Hemoptisis.....	Mediodía chica, 9.
Emilio Tolavera.....	>	8	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Pelayo, 10.
Rafael Ramírez.....	>	1	>	Idem.....	Catarro intestinal.....	Mediodía chica, 10.
Cándido Díaz.....	81	>	>	Viudo.....	Nefritis.....	Divino Pastor, 14.
Domingo Colmenarejo.....	66	>	>	Casado.....	Encefalitis.....	Segovia, 29.
Manuel Mosquera.....	>	8	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Ilustración, 4.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Espíritu Santo, 46.
Idem.....	>	>	>	>	>	Barquillo, 26.
Doña María Martínez.....	4	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	General Porlier, 17.
Teresa Hernández.....	20	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
Carmen Parajes.....	32	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Carrera de San Francisco, 8.
Juliana Marugán.....	37	>	>	Idem.....	Idem.....	Conde de Aranda, 1.
Concepción Rodríguez.....	25	>	>	Soltera.....	Idem.....	Reyes, 5.
Sofía Mousó.....	34	>	>	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Costanilla de los Angeles, 15.
Manuela Cao.....	71	>	>	Viuda.....	Bronquitis.....	Amaniel, 20.
María Lahóz.....	>	11	>	Párvulo.....	Idem.....	Costanilla de Capuchinos, 1.
Antonia García.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza de Santo Domingo, 8.
Antonia Montano.....	24	>	>	Casada.....	Broncopneumonía.....	Transeunte.
Angela Jerez.....	58	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Alcalá, 12.
Ramona Sebastián.....	68	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Dionisia de las Heras.....	30	>	>	Soltera.....	Idem.....	Idem.
Ramona Sánchez.....	1	>	>	Párvulo.....	Broncopneumonía.....	Pizarro, 22.
María de los Dolores Valverde.....	>	>	25	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Cipriana Rilo.....	55	>	>	Viuda.....	Perihepatitis.....	Idem.
Sor María Rosenda Charro.....	66	>	>	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Núñez de Balboa.
Doña Luisa Hernández.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Corredera alta, 7 y 11.
María Oltra.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Puerta del Sol, 5.
Pilar Rabadoz.....	78	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Paloma, 8.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Norte, 15.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)											
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Paludismo	Achilomoniasis	Palagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Etiopela	Tifoides	Indeferencia o grippe	Fareporales	Difteria	Coughinche	Difteria	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Chancrosas	En el cláustro materno	Accidentes de la dentición	En el cláustro materno	TOTAL PARCIAL	DE LOS APARATOS	Otras enfermedades
Varones.....	1	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	3	2	3	10	2	1	2	20	24
Hembras.....	>	>	>	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	1	8	2	>	3	16	21
TOTALES.....	1	>	>	1	3	>	>	1	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	8	3	4	18	4	1	5	36	45	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL			
1	3	4	4	2	6	1	3	4	5	5	5	3	5	8	>	>	>	1	1	1	1	1	3	2	5	1	1	1	3	6	9	1	1	24	21	45		

Madrid 25 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Diciembre de 1900, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	219	65	284	237	69	306	Argelia.
	Idem.....	2	2	4	»	»	»	Francia.
Almería.....	Almería.....	63	16	79	»	»	»	Argelia.
	Ciudadela.....	9	2	11	5	2	7	Argelia.
Balears.....	Ibiza.....	7	2	9	»	»	»	Idem.
	Palma.....	10	»	10	7	»	7	Id-m.
	Idem.....	»	»	»	23	»	23	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	5	2	7	Puerto Rico.
	Soller.....	1	1	2	15	1	16	Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	104	52	156	196	123	319	Argentina.
	Idem.....	6	7	13	7	4	11	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	4	1	5	Colombia.
	Idem.....	32	25	57	150	47	197	Cuba.
	Idem.....	3	3	6	»	»	»	Chile.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Ecuador.
	Idem.....	»	»	»	7	5	12	Egipto.
	Idem.....	3	»	3	2	1	3	Estados Unidos.
	Idem.....	62	24	86	33	28	61	Filipinas.
	Idem.....	68	29	97	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Guatemala.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	India Inglesa.
	Idem.....	93	35	128	»	»	»	Italia.
	Idem.....	9	»	9	54	16	70	Méjico.
	Idem.....	16	3	19	51	24	75	Puerto Rico.
	Idem.....	26	14	40	»	»	»	Turquía.
Idem.....	13	1	14	24	9	33	Uruguay.	
Idem.....	»	»	»	10	7	17	Venezuela.	
Cádiz.....	Cádiz.....	105	47	152	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	48	31	79	»	»	»	Brasil.
	Idem.....	16	5	21	9	2	11	Cuba.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Chile.
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	Estados Unidos.
	Idem.....	»	»	»	»	2	2	Filipinas.
	Idem.....	69	12	81	53	9	62	Gibraltar.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Italia.
	Idem.....	88	28	116	54	14	68	Marruecos.
	Idem.....	4	3	7	19	»	19	Méjico.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Portugal.
	Idem.....	17	6	23	»	»	»	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	7	»	7	Suecia.
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Uruguay.	
Canarias.....	Palmas (Las).....	2	»	2	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	9	6	15	7	6	13	Argentina.
	Idem.....	15	10	25	10	10	20	Brasil.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Costa de Oro.
	Idem.....	»	»	»	78	39	117	Cuba.
	Idem.....	7	2	9	2	»	2	Francia.
	Idem.....	47	29	76	17	4	21	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	4	»	4	Guinea.
	Idem.....	5	»	5	3	»	3	Italia.
	Idem.....	9	5	14	3	4	7	Madera.
	Idem.....	7	1	8	»	»	»	Marruecos.
	Idem.....	1	»	1	2	»	2	Senegambia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Sierra Leona.
	Santa Cruz de la Palma.....	»	»	»	104	32	136	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Santa Cruz de Tenerife.....	»	6	6	2	»	2	Alemania.
	Idem.....	15	1	16	»	2	2	Argentina.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Belgica.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	9	»	9	Cabo de Buena Esperanza.
Idem.....	»	»	»	1	»	1	Congo.	
Idem.....	94	20	114	105	31	136	Cuba.	
Idem.....	45	39	84	15	14	29	Gran Bretaña.	
Idem.....	12	5	17	2	1	3	Italia.	
Idem.....	6	1	7	9	2	11	Madera.	
Idem.....	7	1	8	»	»	»	Marruecos.	
Idem.....	»	2	2	»	»	»	Natal.	
Idem.....	»	»	»	8	»	8	Senegambia.	
Idem.....	2	»	2	1	»	1	Sierra Leona.	
Idem.....	2	2	4	12	21	33	Uruguay.	
Idem.....	10	2	12	5	2	7	Venezuela.	
Coruña.....	Coruña.....	17	8	25	193	92	285	Argentina.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Brasil.
	Idem.....	104	9	113	473	68	541	Cuba.
	Idem.....	4	»	4	2	»	2	Chile.
	Idem.....	»	1	»	4	5	9	Filipinas.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
Huelva.....	Huelva.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	4	4	5	1	6	Méjico.
	Idem.....	6	»	6	39	2	41	Uruguay.
	Idem.....	6	1	7	8	10	18	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	»
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	Pasages.....	»	»	»	13	9	22	Argentina.
	Idem.....	6	»	6	»	»	»	Gran Bretaña.
Huelva.....	Huelva.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	3	7	10	Gran Bretaña.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	
Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	26	23	49	Brasil. Gibraltar.
	Idem.....	7	2	9	»	»	»	
Murcia.....	Aguilas.....	»	»	»	276	41	317	Argelia. Idem. Brasil.
	Cartagena.....	126	19	145	89	51	140	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	
Oviedo.....	Avilés.....	6	2	8	»	»	»	Gran Bretaña.
	Marín.....	»	»	»	49	44	93	
Pontevedra.....	Idem.....	»	»	»	11	4	15	Argentina. Brasil. Uruguay. Argentina. Brasil. Cuba. Gran Bretaña. Uruguay. Argentina. Bolivia. Brasil.
	Idem.....	»	»	»	9	»	9	
	Vigo.....	141	47	188	192	121	213	
	Idem.....	128	38	166	157	96	253	
	Idem.....	»	»	»	87	8	95	
	Idem.....	2	»	2	6	1	7	
	Idem.....	62	11	73	1	»	1	
	Villagarcía.....	»	»	»	201	114	315	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	
Santander.....	Santander.....	»	»	»	1	»	1	Colombia. Cuba. Francia. Gran Bretaña. Méjico.
	Idem.....	52	14	66	175	50	225	
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	
	Idem.....	26	1	27	119	51	170	
Sevilla.....	Sevilla.....	1	»	1	»	»	»	Francia. Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	2	»	2	
Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	»	
Valencia.....	Valencia.....	3	2	5	»	»	»	Francia.
	Bilbao.....	»	1	1	»	»	»	
Vizcaya.....	Idem.....	»	»	»	42	18	60	Alemania. Argentina. Cuba. Francia. Gran Bretaña. Méjico. Países Bajos.
	Idem.....	»	»	»	27	6	33	
	Idem.....	4	2	6	»	»	»	
	Idem.....	7	»	7	6	1	7	
	Idem.....	1	»	1	7	3	10	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	9	5	Guipúzcoa.....	Pasages.....	2	2
Almería.....	Almería.....	3	»	Huelva.....	Huelva.....	1	2
Balears.....	Ciudadela.....	1	1	Lugo.....	»	»	»
	Ibiza.....	2	»	Málaga.....	Málaga.....	3	2
	Palma.....	1	2	Murcia.....	Aguilas.....	»	5
	Sóller.....	1	3		Cartagena.....	»	7
Barcelona.....	Barcelona.....	31	12	Oviedo.....	Avilés.....	3	»
Cádiz.....	Cádiz.....	20	16	Pontevedra.....	Marín.....	»	2
Canarias.....	Palmas (Las).....	20	12		Vigo.....	»	17
	Santa Cruz de la Palma.....	1	2		Villagarcía.....	»	4
	Santa Cruz de Tenerife.....	28	19	Santander.....	Santander.....	5	7
Castellón.....	»	»	Sevilla.....	Sevilla.....	2	1	
Coruña.....	Coruña.....	7	14	Tarragona.....	»	»	»
	Muros.....	1	»	Valencia.....	Valencia.....	2	»
Gerona.....	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	8	7	
Granada.....	»	»					

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	2.124	2.839
		Hembras.....	715	
	Salida.....	Varones.....	3.615	4.978
		Hembras.....	1.363	
				7.817
Buques.....	Entrada.....	166	306	
	Salida.....	140		

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria
y Comercio.**

Personal.

En atención á que el servicio de extinción de la plaga de la langosta en la época actual, que es la de su mayor desarrollo, exige se acumulen en los puntos invadidos por ella todos los elementos necesarios para combatirla;

Esta Dirección general ha resuelto nombrar al Perito agrícola D. José María de la Arena Comisionado para los trabajos de extinción de la langosta en la provincia de Toledo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Rubricado.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral.

**Negociado del Registro de la propiedad industrial
y comercial.**

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, de cuya circunstancia se ha tomado razón durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1901, y que se publica cumpliendo lo prevenido en el art. 49 de la ley de 30 de Julio de 1878 (1).

Expediente núm. 23.048. Henri Thiersant et William Allen Coulson.

Patente de invención por veinte años por un aparato nuevo ó mejorado para generar gas acetileno.

Expedida en 22 de Septiembre de 1898.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Marzo de 1901.

Expediente núm. 23.049. Sprengstoff A. G. Carbonit.

Certificado de adición, como accesorio á la patente número 22.740, expedida en 28 de Junio de 1898, por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de materias explosivas.

Expedido en 13 de Septiembre de 1898.

Caducado por falta de práctica en 14 de Marzo de 1901.

Expediente núm. 23.051. Sr. Baivy (Eduardo).

Patente de invención por veinte años por un sistema de instalación telefónica leiflar con anunciadores automáticos.

Expedida en 23 de Septiembre de 1898.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Marzo de 1901.

Expediente núm. 23.504. D. Luis Moreno y Molino.

Patente de invención por cinco años por un cordero de juguete.

Expedida en 6 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.861. D. Miguel Hernández.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de cuchilla trituradora, aplicada á las máquinas de picar tabaco.

Expedida en 22 de Junio de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.875. D. Francisco Fiol y Ramos.

Patente de invención por veinte años por un aparato denominado gasométrico.

Expedida en 4 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.892. D. Lorenzo Eleuterio Valí Bortello.

Patente de invención por veinte años por un instrumento para conducir, en el traje, la mujer el abanico.

Expedida en 4 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.919. D. José Sagrera Teixidó.

Patente de invención por cinco años por un aparato para transformar en trabajo industrial continuo el trabajo intermitente de las olas del mar.

Expedida en 4 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.924. Torp-Industrie Kart A. Zschörner & C.^o

Patente de invención por veinte años por un aparato cortador de flor para cardadoras de máquinas de hilar.

Expedida en 4 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.948. D. Pedro Palau.

Patente de invención por veinte años por la elaboración de un producto especialmente destinado al lavado de los tejidos de lana y estampados de todas clases, etc.

Expedida en 9 de Junio de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.953. D. Manuel Maslloréns.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial refajos de punto con las partes bajas de otra clase de tejido cualquiera.

Expedida en 19 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.954. D. Manuel Maslloréns.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial boinas con visera construídas de tres piezas.

Expedida en 19 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.957. D. Jacinto Redondo Butragueño.

Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para poder pintar hojas de papel con destino para vasares á una sola tinta con las máquinas de pintar papel en rollos para el decorado de habitaciones.

Expedida en 23 de Junio de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.959. John Edward Tenison Woods et William Ascroft Byrom.

Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para la fabricación de carburo de calcio y composiciones análogas, reducción de óxidos metálicos y fundición y refinamiento del acero.

Expedida en 22 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.987. Los Sres. Prat é hijos.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de tejidos de toda clase, empleando el algodón especial que imita en brillo y tacto al zhappe de seda.

Expedida en 5 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1901.

Expediente núm. 23.997. Mr. Orlando M. Thontess.

Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los filamentos de las lámparas incandescentes.

Expedida en 19 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.018. D. Mauricio Grisan, S. en C.

Patente de invención por cinco años por un aparato ó disposición para encender los faroles que llevan mecheros de incandescencia por gas.

Expedida en 19 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.030. La S. A. Sucesora de Fabra y Portabella.

Patente de invención por cinco años por una máquina para plegar hilos de cualquier fibra textil en unos cartones de forma especial.

Expedida en 6 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.034. D. Emil Breslaner.

Patente de invención por veinte años por el producto industrial un taco para guía de viaje.

Expedida en 30 de Junio de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 25 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.037. D. Ramón Manzano Herráiz.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de ladrillos, bloques, etc.

Expedida en 6 de Julio de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.038. D. Ramón Manzano y Herráiz.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de ladrillos, tejas, etc., aprovechando para ello toda clase de pizarras.

Expedida en 6 de Julio de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.040. Mr. Jules Alphand.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de unión de las cañas y suelas del calzado.

Expedida en 20 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.043. D. José Jimeno Tomas.

Patente de invención por veinte años por una caja ó envase sólido y ventilado para el transporte de naranjas ú otras frutas.

Expedida en 6 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.047. Los Sres. Ferrer y Estragués.

Patente de invención por cinco años por un aparato denominado hidro-elevador.

Expedida en 6 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.048. Los Sres. Ferrer y Estragués.

Patente de invención por cinco años por un ariete denominado Normal.

Expedida en 6 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.064. D. Juan Antonio Rosillo y Verdón.

Patente de invención por veinte años por modificaciones en el fonógrafo Edisson.

Expedida en 13 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.066. D. Andrés Oliva y D. José V. Prats.

Patente de invención por veinte años por un aparato montacargas para carros, camiones y demás vehículos.

Expedida en 10 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.070. D. Antonio Fragella Geli.

Patente de invención por veinte años por un aparato para enseñar á leer y contar.

Expedida en 13 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.071. D. Thomas Perey Greenhow.

Patente de invención por veinte años por mejoras en cierres para frascos, botellas, etc.

Expedida en 13 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.073. D. Cayetano del Pino y Vázquez.

Patente de invención por veinte años por un aparato el cual ha de adaptarse á la boca de recipientes de hierro, madera, latón ó vidrio, á fin de que sirva de vertedero á cualquier líquido.

Expedida en 31 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.082. Mr. Hermam Boldt.

Patente de invención por veinte años por un sistema de cubierta protectora para camas y coches de niños.

Expedida en 10 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.085. Paul Dubar.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el tratamiento económico de los desperdicios del pescado para la obtención de aceite puro y de abono pulverulento.

Expedida en 6 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.087. La Sociedad G. Danasino et C.^o

Patente de invención por veinte años por un resorte motor perfeccionado aplicable á toda clase de relojes.

Expedida en 4 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.090. D. José María Martínez Añibarro.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de decorado á base de óxido férrico anhídrido natural gris micáceo, aplicable á toda clase de objetos y superficies denominado fer-violet, hierro violeta.

Expedida en 6 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.091. D. José María Martínez Añibarro.

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de mejoramiento y conservación natural de los vinos, etc.

Expedida en 9 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.096. D. José Pérez García.

Patente de invención por veinte años por mejoras para la limpieza de inodoros.

Expedida en 5 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.099. M. Heinrich Leinekogel.

Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial, que consiste en la aplicación del ramio á la fabricación de toda clase de tejidos de punto.

Expedida en 10 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.101. D. Antonio Isidro González.

Patente de invención por veinte años por un sujetador automático para persianas y puertas.

Expedida en 10 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.103. Jules Faucheur et Ernest Van Melchebeke.

Patente de invención por veinte años por una máquina para la fabricación de cigarrillos.

Expedida en 9 de Mayo de 1899.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.108. Alexandre Lion.

Patente de invención por veinte años por un sistema de filtración de los humos, del aire y de todas las masas gaseosas, con tiro y ventilación.

Expedida en 9 de Mayo de 1899.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.110. D. Charles Lepine y D. Francisco del Llano Merás.
Patente de invención por veinte años por un aparato denominado Lepine-Merás para evitar accidentes en las líneas de tranvías eléctricos.
Expedida en 13 de Mayo de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.116. Eduard Lacis y Compañía.
Patente de invención por veinte años por un horno para la fabricación de tubos por medio del procedimiento que se describe.
Expedida en 9 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 4 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.118. Mr. Fritz Schedlinsky.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para curtir.
Expedida en 27 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.125. D. Agustín Masdeu.
Patente de invención por veinte años por un resultado industrial mesa de comedor transformable en mesa de billar.
Expedida en 31 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.128. D. Antonio Vinuesa y Sánchez Tosar.
Patente de invención por veinte años por un sistema de motor automático.
Expedida en 21 de Julio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1901.

Expediente núm. 24.130. D. Miguel Bolós y Alvaro.
Patente de invención por veinte años por una báscula impresora perfeccionada constituyendo un aparato.
Expedida en 14 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.136. D. Luis Subirana.
Patente de invención por veinte años por un aparato denominado Coquilla Subirana.
Expedida en 6 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.145. Emerich von Marsofsky.
Patente de invención por veinte años por un procedimiento para facilitar el empleo de enganches automáticos en los carruajes de ferrocarril provistos del enganche de tornillo ordinario.
Expedida en 26 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.146. Norberto Herrera Gredilla.
Patente de invención por veinte años por un nuevo frasco construido por procedimientos especiales y destinado al envase del mercurio.
Expedida en 6 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.149. Hermann Gotham.
Patente de invención por veinte años por un aparato para averiguar con seguridad la posición de aquellas capas subterráneas que forman un firme.
Expedida en 7 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.170. Albert Schumann.
Patente de invención por veinte años por un instrumento en forma de pandereta para ser suspendido, llevado ó arrastrado por caballos amaestrados y efectuar ejercicios de alta escuela.
Expedida en 7 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.175. D. Antonio Casali y Font.
Patente de invención por cinco años por mejoras en el mercerizado de fibras vegetales.
Expedida en 7 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.176. D. Antonio Casali y Font.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para el tinte de fibras vegetales y animales, fundado en el empleo de recipientes de madera.
Expedida en 8 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.177. D. Antonio Casali y Font.
Patente de invención por cinco años por un perfeccionamiento en la manipulación de las fibras vegetales y animales en las operaciones anteriores y posteriores á la tintura ó teñido de dichas fibras.
Expedida en 8 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.178. D. Antonio Casali y Font.
Patente de invención por cinco años por perfeccionamientos en la operación de secar los hilos, tanto en madejas como

en tejidos, y tanto de origen vegetal como animal, comunicándoles al mismo tiempo condiciones que les hacen más aceptables por el consumo.

Expedida en 14 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.179. Los Sres. Hijos de D. Antonio Escubos.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para hacer pañuelos con dos ó más tejidos diferentes.
Expedida en 17 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.181. D. Pedro Martí.
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de armazón para las bicicletas.
Expedida en 14 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.182. Sr. Arnand (Alberto).
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las operaciones de la molienda, trituración ú otras de los granos y de las semillas en general para impedir la consiguiente elevación de temperatura.
Expedida en 27 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.186.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de pañuelos de dobladillo calado ó de ojo ó jaretón sin necesidad de extraer hilos de la urdimbre ó tramas para formar el calado.
Expedida en 14 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.187. D. John Henry Ball.
Patente de invención por cinco años por la aplicación de cojinetes ó rozamiento con bolas de acero á las máquinas útiles con movimiento de rotación.
Expedida en 21 de Julio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 5 de Febrero de 1901.

Expediente núm. 24.191. Nicolo Aprile.
Patente de invención por veinte años por un elicoides economizador para calderas tubulares.
Expedida en 8 de Junio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 16 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.193. D. Policarpo Oyuelos.
Patente de invención por veinte años por una nueva llave ó interruptor para encender y apagar lámparas eléctricas y para hacer funcionar los timbres eléctricos.
Expedida en 6 de Julio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.196. Mr. Joseph Challender.
Patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado para hacer que corran silenciosamente las aguas de limpieza en los retretes ó excusados y en los urinarios.
Expedida en 31 de Mayo de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 12 de Enero de 1901.

Expediente núm. 24.205. Los Sres. Simón Israel, et C^{ia}.
Patente de invención por veinte años por una cápsula de metal para botellas y otros envases, constituyendo un producto industrial.
Expedida en 5 de Julio de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1901.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Febrero.....	239	89	100	64	492
Ingresados en este mes.....	16	6	3	3	28
<i>Suma.....</i>	<i>255</i>	<i>95</i>	<i>103</i>	<i>67</i>	<i>520</i>
Han salido en el mismo.....	17	6	2	3	28
Existencia para 1.º de Marzo.....	238	89	101	64	492

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE FEBRERO

CARGO	Pésetas.
Existencia que había en 1.º de Febrero.....	43.837'38
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.....	10.111'36
Procedente del cobro del donativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.....	500
Idem del cobro de intereses del 5 por 100 amortizable, vencimiento de 15 de Febrero...	543'40
Idem del cobro de recibos de suscripciones en este mes.....	401
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos en el mismo mes.....	275'30
	11.831'06
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Enero próximo pasado.	149'75
Idem de la id. de trajo viejo.....	28'10
Recibido un donativo de la testamentaria de Doña Francisca García López.....	225
Idem id. de la id. de la Excm. Sra. Doña Ruperta Cárcamo y Macías.....	190
Procedente del cobro de 2.287 estancias causadas en Febrero por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.715'25
	2.308'10
TOTAL CARGO.....	57.976'54
<i>DATA</i>	
Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.023'73
Por id. reproductivos.....	110'80
Por id. ordinarios.....	303
Por id. de subsistencias.....	5.925'69
Por id. de vestuario y calzado.....	907'77
Por id. de material de obras.....	162'69
Por id. de Escuelas y Academias.....	15'50
Por id. de enfermerías y botica.....	177'78
Por id. de alumbrado y calefacción.....	546'10
Por id. generales de Madrid.....	263'75
Por id. id. del Pardo.....	691'13
Por id. de lavado de ropas.....	88'50
Por id. de enseres y utensilios.....	252'89
	11.792'23
<i>Existencia para 1.º de Marzo de 1901.....</i>	<i>46.184'31</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 28 de Febrero de 1901.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

Presupuesto del año 1901.

Sección industrial.—Negociado de Patentes.

Transcurrido con exceso el plazo que el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 concede á los Médicos y Médicos Cirujanos en el ejercicio y práctica de su profesión para que se provean de la oportuna patente, y próximo á finalizar el primer trimestre del corriente año, pasado el cual esta Delegación ha de ordenar al Colegio de Médicos de esta capital el reparto del déficit que en la recaudación de este tributo pudiera resultar con relación al año anterior, esta Administración, en cumplimiento de lo que ordena el art. 4.º de la expresada Real disposición, inserta á continuación la lista de los mismos que han obtenido patente hasta el día de la fecha.

Table with columns: CONTRIBUYENTES, PUEBLOS, Clase de patente. Includes sections for Zona de Alicante, Zona de Alcoy, Zona de Callosa Ensarriá, Zona de Concentaina, Zona de Denia, Zona de Dolores, Zona de Elche, Zona de Jijona, Zona de Monóvar, Zona de Novelda, Zona de Orihuela, Zona de Pego, Zona de Villajoyosa, Zona de Villena.

Table with columns: CONTRIBUYENTES, PUEBLOS, Clase de patente. Includes sections for Zona de Dolores, Zona de Elche, Zona de Jijona, Zona de Monóvar, Zona de Novelda, Zona de Orihuela, Zona de Pego, Zona de Villajoyosa, Zona de Villena.

Alicante 30 de Marzo de 1901.—P. S., A. Villanueva. 1011—M

Universidad literaria de Granada. En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del reglamento de 27 de Julio último, se convoca á las opositoras para que hayan solicitado tomar parte en los ejercicios para proveer las Auxiliares superiores de niñas de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de esta capital para las once del día 3 de Mayo próximo, en un local de esta Universidad, á fin de dar comienzo á la oposición. Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. Granada 16 de Abril de 1901.—El Presidente del Tribunal, Francisco Morote, 1151—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de auto del Muy Ilmo. Sr. Licenciado D. José Maside y Valanzuela, Teniente Vicario de la primera región, por el presente se cita y llama á D. Arturo Ruiz-Capillas y Pimentel, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en el Ministerio de la Guerra, á fin de que preste ó niegue el consentimiento que su hijo Don Rogelio Ruiz-Capillas y Rodríguez necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Doña Victoria García-Moreno y González; apercibiéndole que de no verificarse se dará al expediente el curso que corresponda. Madrid 16 de Abril de 1901.—El Teniente Vicario, Licenciado José Maside.—Por mandado de S. S., Gabriel Magaña. 1152—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad. En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de 22 de este mes, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. José Draper, en representación de D. José Roura y Cuyás, como incidencia del juicio por este señor seguido contra D. Juan Font y Pi, hoy sus herederos, cual demanda se deduce contra D. Manuel Grases y Casanovas, la Sociedad Antonio Ribas y Compañía y D. Juan Gallart, ó sus habientes derecho ó sucesores, para que se declaren extinguidos por prescripción ciertos créditos hipotecarios, censo y anotación de embargo que pesan sobre la finca rematada á favor del D. José Roura, señalada de número veinte en la calle de Valencia de esta ciudad, se emplaza á D. Manuel Grases y Casanovas, la Sociedad Antonio Ribas y Compañía y á D. Juan Gallart, ó á sus habientes derecho ó sucesores, para que dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se personen en autos con la debida representación; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Barcelona 23 de Abril de 1901.—Eduardo Pérez Cebrero, habilitado. X—893

CARBALLINO

D. Antonio Fonte Fernández, Juez de primera instancia de Carballino. Hago público que por este primer edicto y por término de dos meses se llama á los ausentes Domingo y José Alvarez Vázquez, vecinos que han sido de Portela, parroquia de Coiras, Ayuntamiento de Piños, en este partido, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren; pues así lo acordé por providencia de esta fecha, recaída en el expediente seguido ante este Juzgado á instancia de Josefa Alvarez Vázquez, hermana de los ausentes, y vecina del lugar de dicho Portela, solicitando la declaración de ausencia de aquéllos y la administración de sus bienes. Dado en Carballino á 21 de Marzo de 1901.—Antonio Fonte.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada. X—892

CHIOLANA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se cita para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á ser oído en causa por disparo de arma de fuego á Francisco Ramírez Bobadilla, de cuarenta y dos años, soltero, platero de oficio, sin domicilio conocido, que anda ambulante componiendo relojes, alto, grueso y usa bigote; y se le apercibe que de no comparecer en dicho término se decretará su prisión. Dado en Chiolana á 15 de Abril de 1901.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González Menidier. J—2773

GRANADA—SAGRARIO

D. Alberto Ripoll de Castro, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Díaz Barrera, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Angustias, soltero, camarero y de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de la sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, y Escribanía de Cámara de D. Enrique Mendoza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en unión de otros sobre disparos, lesiones y juegos prohibidos; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en prisión en la cárcel audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado. Dada en Granada á 8 de Abril de 1901.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., José Villoslada. J—2774

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de Guadix y su partido. Por el presente se cita y llama á Antonio Medina Ocaña, alias Cardejo, vecino de Quantar, cuyas demasías, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca á responder de los cargos que le resultan de causa que se le sigue por hurto; y se le apercibe que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispengan la busca, captura y conducción de expuesto procesado á la cárcel de este partido. Dado en Guadix á 19 de Abril de 1901.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Ramón García Méndez. J—2775

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Jesús Pérez Hermida, natural de Bendoiro, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego, y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 17 de Abril de 1901.—Luis Suárez.—Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Edad diez y ocho años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara larga, color moreno, sin barba ni señal particular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, calza borceguíes y usa sombrero hongo. J—2776

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Montero Pérez, natural de Bendoiro, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 17 de Abril de 1901.—Luis Suárez.—Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Edad veinte años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color moreno, sin barba y con una cicatriz en la mejilla derecha; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, calza borceguíes y usa sombrero hongo. J—2777

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á David Cacha Fernández, natural de Bal al parecer, vecino de Bendoiro, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 17 de Abril de 1901.—Luis Suárez.—Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Edad diez y siete años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color moreno y sin barba; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, calza borceguíes y usa sombrero hongo. J—2778

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel García de Torre, natural de Prado, vecino de Bendoiro, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 17 de Abril de 1901.—Luis Suárez.—Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Edad diez y seis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, sin barba ni señal particular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño, calza borceguíes y usa sombrero hongo. J—2779

LEDESMA

D. Satorio Martínez y Díaz Caneja, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber que habiéndose solicitado la devolución de la fianza prestada por el Sr. D. Manuel Castro Regidor, Registrador que fué de la propiedad de Grandas de Salime, Cebreros, Bermillo de Sayago, La Bañeza y de esta villa, en la que falleció el día 24 de Septiembre de 1899, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término legal la presenten ante este Juzgado.

Dado en Ledesma á 17 de Abril de 1901.—Satorio Martínez.—El Secretario de gobierno, Licenciado Leopoldo Moro. X—895

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente se hace saber que por la casa Ducal de Me-

dinaceli se iacó pleito, que actualmente insta, como sucesora de los derechos que se litigan, la Excm. Condesa de Valdelagrana, contra todos los propietarios, lo mismo vecinos que terratenientes de la villa de Aytona y Serós, en reclamación, á saber: en cuanto á los que son vecinos de dichas villas de Aytona y Serós, el oncenio de todos los granos y frutos que se recolectan en los términos de Vilaseca, Yebut, Carratalá, Torre den Viure y cualesquiera otros de fuera del Marquesado de Aytona; y á los mismos vecinos de las expresadas villas y á todos los que, aun sin ser vecinos, poseen inmuebles dentro de sus respectivos términos municipales (además del oncenio sobredicho) de todos los granos que en ellos cosechen, cuatro dineros, moneda catalana, por cuartera de sembradura; los censos en especies de pollos y gallinas con que fueron hechos los respectivos establecimientos de sus tierras, casas y corrales y laudemio, á razón del quinto del precio de las fincas urbanas, tanto casas como corrales y el décimo en las rústicas.

En su consecuencia, se cita y emplaza á todas las personas á quienes las mencionadas reclamaciones afectan, para que en el término de nueve días se personen en forma en los autos sobredichos para contestar las demandas acumuladas que sobre las referidas prestaciones penden en el oficio del Escribano que autoriza; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Lérida á 24 de Abril de 1901.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrevals. X—891

LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse en el siguiente al de su publicación en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Mario Pallín Mesa, soltero, jornalero, de veinte años de edad y vecino que ha sido de esta población, de la que se ausentó en el mes de Enero próximo pasado, ignorándose su actual paradero, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de leñas en una finca de Juan Soilán Castro, del lugar de Magoy, y lesiones á su criado Jesús Valín Burgos; prevenido de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Lugo á 20 de Abril de 1901.—Félix Jarabo.—El actuario, Licenciado Florencio Urioste. J—2780

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 20 del actual, dictada en los autos de testamentaria de D. Miguel Moreno y Maisonave, promovidos por los albaceas testamentarios de D. Francisco Herrero Bayona, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Table with 2 columns: Description of property and Price in Pesetas. Includes items like 'Una casa sita en esta Corte y su calle de las Huertas...' and 'Una huerta al sitio del Carrascal...'.

Y para su remate se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, á las catorce horas del mismo, en la sala audiencia de dicho Juzgado, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se previene que no existen más títulos de propiedad de dichas fincas que las certificaciones expedidas por los respectivos Registradores de la propiedad, con las que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros; que dichas fincas se subastarán separadamente, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que cada una de ellas sale á subasta; y que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la finca respectiva á que se haga licitación.

Madrid 23 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—890

MURCIA—SAN JUAN

D. Antonio Manrique Mañes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y actuación del Escribano autorizante, se sigue juicio de abintestado de D. Antonio Cascales Font, promovido por el Procurador D. Manuel Crespo Ros, en nombre y con poder bastante de la Sra. Doña María de la Concepción Cascales Font, interesando se haga en su favor la declaración de herederos abintestado de su difunto hermano, como único pariente colateral más próximo en grado de los quedados á la defunción de aquél; y á fin de llenar los requisitos establecidos en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar por medio del presente edicto que el finado D. Antonio Cascales Font era hijo de D. Juan y de Doña Carmen, natural de Fortuna, viudo de Doña Josefa Piqueras Saura, vecino de esta ciudad, de ochenta años de edad, Notario público que fué de esta capital, el cual falleció en la hacienda de la Ajanque, término municipal de Fortuna, el día 25 de Enero del corriente año, á las trece del expresado día, bajo disposición testamentaria otorgada en 24 de Mayo de 1864 ante la fe del que fué su compañero D. Juan de la Cierva y Soto; y en su virtud se llama á los parientes del expresado finado que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del mismo que los que la tienen reclamada, y comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Murcia á 22 de Abril de 1901.—Antonio Manrique.—El Escribano, Fulgencio Murcia. X—894

VIGO

D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye sumario por el delito de falsedad y uso de nombre supuesto contra José París Villar y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José París Villar, de veinticuatro á veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural y vecino de Maroñas, partido judicial de Muros, estatura regular, grueso de carnes, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara larga, color trigüeño; usaba pantalón y chaqueta de paño negro remontados, chaleco del mismo paño, sombrero hongo, camiseta de franela y gastaba borceguíes.

Dada en Vigo á 13 de Abril de 1901.—Gumersindo Buján. El Secretario, Enrique Pita Cobian. J—2688

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Agustín Ramos Clemente, de veintinueve años, soltero, albañil, natural de Madrid, hoy de ignorado paradero, para que el día 4 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1901.—El Secretario, José Ballester. J—2602

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Euskaria.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de sus estatutos, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao, á las cuatro de la tarde del día 21 de Mayo próximo, en el domicilio social, Bidebarrieta, 8, primero.

Bilbao 23 de Abril de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Casa-Torre. X—889

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1901.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics at the bottom.

Datos meteorológicos del día 27 de Abril de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Rows include Paris, Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Table with columns: Día 26, Día 27. Rows include numbers 1 á 50.000, Idem del Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 27 de Abril de 1901. Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'25. Paris, á la vista, beneficio, 36'00-36'10-36'15. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, Segunda clase, Tercera ídem.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

El Patrocinio de San José, y Santa Teodora.

Cuarenta horas en las monjas carmelitas de Santa Teresa (calle de Ponzano, Chamberí).

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La rebotica.—Los guantes del cochero.—Doña Juanita.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—La hermana de la caridad.—Los coracanes de oro.—La graviana.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las diez.—El señor Joaquín.—El juicio oral.—La barcarola. A las cuatro y media.—Campanero y sacristán.—La tempranica.—El juicio oral.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los locos.—Los cocineros.—La diva y El moicete.—El tambor de granaderos. A las cuatro y media.—Electroterapia.—La diva.—El chiquillo.—Los cocineros.

TEATRO ROMBA.—A las ocho y media.—El tío de Alcalá. La golfemia.—Tierra por medio.—El tío de Alcalá. A las cuatro y media.—Por secciones.—La zarzina.—La niña de Villagorda.—Marina.

CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía que dirige Doña Micaela B. de Alegría.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.—Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Abril de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 26, Día 27. Rows include Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Carpetas provisionales, Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table with columns: Serie E, de 25.000 ptas. nominales, Idem D, de 12.500 íd. íd., Idem C, de 5.000 íd. íd., Idem B, de 2.500 íd. íd., Idem A, de 500 íd. íd., En diferentes series.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpetas provisionales.

Table with columns: Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 íd. íd., Idem D, de 12.500 íd. íd., Idem C, de 5.000 íd. íd., Idem B, de 2.500 íd. íd., Idem A, de 500 íd. íd., En diferentes series, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000...

Banco Hipotecario de España.

Table with columns: Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500., Idem íd. al 4 por 100.—100.000., Acciones del Banco de España, Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000., Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre los

Table with columns: Día 26, Día 27. Rows include Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España.